



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0329 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **29 DIC 2016**

VISTO:

El Contrato N°099-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Carta N° 052-2016/DSL.REPRESENTANTE LEGAL, Acta de entrega de terreno para la construcción de 04 badenes, Carta N° 058-2016/DSL.REPRESENTANTE LEGAL, Informe N° 0106-GRA/GRI-SGSL-JQH, Oficio N°230-2016-GRA/GG-OSRHCOS/NGP, Oficio N°907-2016-GRA/GG-GRI, Oficio N°1406-2016-GRA/GG-ORADM, Oficio N°1600-2016-GRA/GG-ORADM, acta de verificación y recepción de la construcción de los 04 badenes de la meta 026, Informes N° 0109 y 0117-2016-GRA/GRI-SGSL-JQH, Informe N° 0119-2016-GRA/GG-OSRHCOS/TVY-RO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2016, se suscribió el Contrato N°099-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y la empresa CONSORCIO SANCOS, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 068-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para



la contratación del servicio de construcción de 04 badenes a todo costo para la meta 026: Construcción de trocha carrozable Utari-Laguna Ccallaccocha-Chaclaccniyocc, Distrito de Sancos y Santiago de Lucanamarca, Provincia de Huancasancos, Ayacucho, por el monto de S/. 80 000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de prestación de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 30 de noviembre del 2016.

Que, con fecha 05 de octubre del 2016, mediante la Carta N° 052-2016/DSL.REPRESENTANTE LEGAL, el contratista solicita la entrega de terreno de los puntos de los 04 badenes, copia de plano aprobado de badenes y presenciar en el proceso de replanteo.

Que, con fecha 11 de octubre del 2016, se efectúa la entrega de terreno para la construcción de 04 badenes, dejando se constancia de dicho acto en un acta firmada por el Residente de Obra y el Contratista

Que, con fecha 28 de octubre del 2016, mediante la Carta N° 058-2016/DSL.REPRESENTANTE LEGAL, el contratista solicita ampliación de plazo por 15 días, a partir del 03 de noviembre al 17 de noviembre de 2016, para ello adjunta el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, en los que expone la determinación de las causales y justificación.

Que, mediante Informe N° 0106-GRA/GRI-SGSL-JQH de fecha 09 de noviembre de 2016, el Inspector de la Obra mencionada, considera conveniente otorgar una ampliación de plazo de 07 días calendarios, y mediante el Oficio N°230-2016-GRA/GG-OSRHCOS/NGP, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Director de la Sub Región Huanca Sancos, remite el informe citado precedente a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante el Oficio N°907-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de noviembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura señala que de acuerdo al análisis realizado por el Inspector de la Obra, considerando que el inicio de la ejecución del servicio fue el 11 de octubre de 2016, y que se debe otorgar una ampliación de plazo por 07 días calendario para la culminación del servicio.

Que, mediante el Oficio N°1406-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Directora Regional de Administración remite a Gerencia General.

Que, mediante el Oficio N°1600-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Directora Regional de Administración remite a Gerencia General información complementaria respecto a la solicitud planteada por el administrado, entre otros documentos remite el acta de verificación y recepción de la construcción de los 04 badenes de la meta 026, los Informes N° 0109 y 0117-2016-GRA/GRI-SGSL-JQH de fecha 05 de diciembre de 2016, y en el



Informe N° 0119-2016-GRA/GG-OSRHCOS/TVY-RO de fecha de 17 de noviembre de 2016.

Que, el Art. 140° del RLCE, señala que al no haber respuesta de las áreas competentes para resolver dicha solicitud a la fecha, en aplicación estricta del segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y precisándose que, la documentación presentada por el contratista se encuentra dentro de los plazos establecido en la presente norma y, no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud habría operado el silencio administrativo, por lo que se deberá elaborar adenda al referido contrato, debido a que la fecha de emisión de la presente ya han transcurrido en exceso el plazo de 10 días hábiles para emitir pronunciamiento, por lo que en aplicación del segundo párrafo del Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones de para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente en su oportunidad incumplieron con resolver dentro del plazo legal la solicitud materia de la presente resolución. En ese sentido habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 28 de octubre de 2016, el plazo para resolver dicho petitorio caducaba indefectiblemente el 14 de noviembre de 2016, sin embargo recién de forma extemporánea la directora de la Oficina Regional de Administración eleva el expediente a la Gerencia General el 16 de noviembre de 2016 mediante el Oficio N° 1406-2016-GRA/GG-ORADM, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso que desde el 28 de octubre de 2016 fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo al 16 de noviembre de 2016, han transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver.

Que, sin embargo de la revisión del acta de verificación y recepción de la construcción de los 04 badenes de la meta 026, se deja constancia que los servicios se culminaron el 11 de noviembre de 2016, asimismo los Informes N° 0109 y 0117-2016-GRA/GRI-SGSL-JQH, emitidos por el Inspector de Obra Ing. Juan Quispe Huayta, y en el Informe N° 0119-2016-GRA/GG-OSRHCOS/TVY-RO de fecha 17 de noviembre de 2016, emitido por el Residente de Obra Ing. Tony Vilchez Yarihuaman, por lo que en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, contemplados en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado Ley N° 30225, así como al principio de razonabilidad y verdad material regulados en los literales 1.4 y 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, se debe adecuar los plazos de la ampliación solicitada hasta el 11 de noviembre de 2016 y no para el 17 de noviembre de 2016, como se había solicitado .

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista, por consentimiento que opera por silencio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR por un plazo adicional de 11 días calendarios, al plazo de entrega del producto final, establecido en el Contrato N°099-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, debiendo concluir la prestación del servicio indefectiblemente el 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección AS N° 068-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia fedatada de todos los actuados a la Secretaría Técnica para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista CONSORCIO SANCOS, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en el Jirón Alfonso Ugarte N° 321, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARRO CASTRO
GERENTE